

A DESPACHO de la Señora Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvase proveer. Septiembre 05 de 2023.



CECILIA ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Jueza

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
MARTHA LUCIA LOPEZ LONDOÑO
Vs.
JAIME SOTO LEMOS Y OTRO
RADICACIÓN No. 2022-00078-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

En razón a que mediante escrito que antecede, remitido vía correo electrónico por el apoderado judicial de la parte demandante y coadyuvado por los demandados, se ha solicitado al Despacho la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; por ser procedente lo petitionado al tenor del art. 461 del C. G. del P., este Juzgado a ello accederá y se dispondrán los demás pronunciamientos de ley a que haya lugar.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO – SIN AUTO / SENTENCIA- adelantado por MARTHA LUCIA LOPEZ LONDOÑO contra JAIME SOTO LEMOS y MARIA LUZAIDA QUINTERO HERRERA, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

2º. SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares existentes y materializadas dentro de este proceso, en consecuencia, líbrense por secretaria los oficios pertinentes.

2.1. LÍBRESE oficio a la oficina de IIPP de Cartago Valle, informando que la medida de embargo que pesa sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-29899 de propiedad del señor JAIME SOTO LEMOS con CC. No. 6.349.005, **QUEDA SIN EFECTO**, medida está que fuera comunicada mediante oficio No. 250 del 04/08/2022.

3º. NOTIFÍQUESELE por el medio más expedito, este pronunciamiento al secuestre designado, señor HUMBERTO MARÍN ARIAS informándole que han cesado sus funciones y que debe rendir cuentas comprobadas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, por lo tanto, **DEBERÁ** hacer entrega del bien secuestrado a la parte demandada.

4º. SIN COSTAS.

5°. ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



RAQUEL PALACIOS LORZA

“Este documento cuenta con rubricas escaneadas en virtud a la falla que ha presentado la plataforma de firma electrónica, desde el día martes doce (12) de septiembre de 2023 a la fecha, y oportunamente una vez se restablezca el servicio de la página web de la Rama Judicial, se realizara su debida notificación por estados electrónicos”